



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
LISTADO DE ESTADOS**

MAGISTRADO PONENTE Dr. ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

ESTADOS 30 DE JULIO DE 2020 – SISTEMA ORAL

DE

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2019-00195	ACCIÓN DE GRUPO	DEMANDANTES: EUGENIA LILY MOJHANA OLARTE Y OTROS DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y OTROS	PROVIDENCIA QUE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ UNAS PRUEBAS	29 DE JULIO DE 2020

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 30 DE JULIO DE 2020.


OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
 Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

En las páginas subsiguientes encuentra los autos notificados el día de hoy.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

San Juan de Pasto, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE GRUPO
RADICACIÓN:	52001-23 33 002 2019- 00195
DEMANDANTES:	EUGENIA LILY MOJHANA OLARTE Y OTROS
DEMANDADOS:	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y OTROS

PROVIDENCIA QUE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ UNAS PRUEBAS

Mediante providencia de fecha 3 de febrero de 2020, este Despacho decretó unas pruebas y se ordenó por Secretaría de la Corporación oficiar a unas entidades para que alleguen unas pruebas que habían sido solicitadas por las partes que intervienen en el presente proceso.

Teniendo en cuenta que Secretaría de la Corporación, da cuenta que pese haberse requerido a las entidades, las mismas han guardado silencio se hace necesario requerir por segunda y última vez las pruebas decretadas, so pena de imponerse las sanciones de ley por desacato a una orden judicial.

D E C I S I O N

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión,

R E S U E L V E

PRIMERO.- REQUERIR por **SEGUNDA Y ULTIMA VEZ** las siguientes pruebas:

I.- PARTE ACCIONANTE

- **OFICIOS**

1.- Al DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA: los literales: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L.

2.- Al DIRECTOR del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOCOA – PUTUMAYO: los literales: A, B, C, D, E y F.

3.- A la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES: los literales: A, B, C, D, E, F y G.

4.- Al COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO: los literales: B, C, D, E, F y G.

5.- Al COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MOCOA: los literales: a y b.

6.- Al DIRECTOR DE LA CRUZ ROJA SECCIONAL DE MOCOA – PUTUMAYO: Los literales: A, B, D, E, F, J y K.

7.- Al SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO: Los literales: A, B, C, E, F, G, K y L.

8.- Al SECRETARIO GENERAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA – PUTUMAYO: Los literales: A, C, D, F, G, H, L y M.

9.- A la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MOCOA PUTUMAYO: Los literales A, B, C, E, F, G, K y L.

10.- A la SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

- Las actas y memorias de la sesión plenaria de la Cámara de representantes de fecha 5 de agosto de 2015, especialmente de la intervención del representante a la cámara de ORLANDO GUERRA DE LA ROSA, donde advirtió a los asistentes sobre una avenida torrencial o avalancha que podía ocurrir en el municipio de Mocoa – Putumayo.

11.- Al SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA:

- Todos los estudios ambientales, geológicos, hídricos, de terreno, etc. Que hayan elaborado los diferentes departamentos de investigación de tal Universidad antes del 31 de marzo de 2017 tendientes a determinar riesgos latentes en la ciudad de Mocoa – Putumayo.

II.- PARTE ACCIONADA

2.- DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

- OFICIOS

12.- REQUERIR al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL**, para que se sirva suministrar la relación de los nombres y apellidos y la cifra exacta de las víctimas fatales con ocasión de la serie de eventos ocurridos en la ciudad de Mocoa la noche del 31 de marzo y la madrugada del 1 de abril de 2017.

La anterior información deberá allegarse en el término de CINCO (5) DÍAS) siguientes a la notificación del presente auto y su omisión injustificada de enviar la información requerida por parte acarreará responsabilidad disciplinaria de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente, por desacato a una orden judicial.

En tal sentido OFÍCIESE por intermedio de Secretaría de esta Corporación, quien enviará los requerimientos respectivos a los distintos correos específicos para notificaciones judiciales, e igualmente elaborará los oficios correspondientes, quedando a disposición de la parte solicitante la carga de radicarlos en cada una de las entidades que corresponda y allegar los registros de recibido con destino al expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado